



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 4 De Jueves, 27 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200048500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Alicia Sanchez Sandoval	14/12/2021	Auto Decide - Corregir La Providencia De 25 De Agosto Del 2021, En Cuanto Que La Fecha De La Providencia A Notificar Por Estado Es El Auto Del 27 De Abril Del 2021 Que Ordenó El Emplazamiento De La Señora Alicia Sanchez Sandoval

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 27 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

a1028003-bde7-405b-8d55-dfec703d2e4e



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

Número de Radicación: 08001400302320180048500

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Decisión: Corrección auto de 25 de agosto de dos mil veintiuno.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 286 del CGO establece: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Dentro de este juicio, el objeto de la providencia de 25 de agosto del 2019, era decretar una medida de saneamiento en el proceso en consideración, a que no aparecía publicación en estado del auto del auto del 27 de abril del 2021 que ordenó el emplazamiento de la demandada ALICIA SANCHEZ SANDOVAL por lo que se dejó sin efecto la inscripción efectuada en el registro nacional de personas emplazadas y las actuaciones siguientes.

En el numeral segundo de la providencia se ordenó por secretaria la publicación por estado del auto que ordenó el emplazamiento de fecha 26 de mayo del 2021, siendo que, la providencia que se debía notificar era la del 27 de abril del 2021.

Providencia que también será corregida, puesto que por error en el numeral segundo se indica que la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas es al demandado LUIS ALFONSO RENTERIA HERNANDEZ, siendo lo correcto a la señora ALICIA SANCHEZ SANDOVAL

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante solicita se Oficie a COLPENSIONES a fin de que manifiesten la dirección física o electrónica de la demandada ALICIA SANCHEZ SANDOVAL identificada con la C.C. N° 22.576.962, sin embargo, teniendo en cuenta que las medidas cautelares del salario de dicha demandada fueron dirigidas a FOPEP y la FIDUPREVISORA se oficiara igualmente a dichas entidades, con el mismo fin. Este trámite se realizará concomitante con el emplazamiento decretado, puesto que el objetivo es lograr la notificación de la parte demandada, por cualquiera de los tipos de notificación señalados en la legislación vigente. Por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir la providencia de 25 de agosto del 2021, en cuanto que la fecha de la providencia a notificar por estado es el auto del 27 de abril del 2021 que ordenó el emplazamiento de la señora ALICIA SANCHEZ SANDOVAL.

**SEGUNDO:** Corregir el numeral segundo de la providencia del 27 de abril del 2021 en el sentido que la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas es a la señora ALICIA SANCHEZ SANDOVAL.

**TERCERO:** Oficiar a COLPENSIONES, FOPEP Y FIDUPREVISORA a fin de que manifiesten la dirección física o electrónica de la demandada ALICIA SANCHEZ SANDOVAL identificada con la C.C. N° 22.576.962.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**SICGMA**

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 16-12-2021.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**SICGMA**

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BARRANQUILLA**